



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

7 de febrero de 2008

CARTA CIRCULAR 2007-024-062

**JUNTA DE DIRECTORES Y COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS
FUNCIONANDO AL AMPARO DE LEY NÚM. 239 1 DE SEPTIEMBRE DE
2004, SEGÚN ENMENDADA.**

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y SOLICITUD DE
INFORMACIÓN**

Mediante sentencia del Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 22 de agosto de 2007, se determinó que los Reglamentos emitidos por la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, aprobados por el Departamento de Estado el 17 de marzo de 2006, cumplieron con los requerimientos de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme, (Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada) y la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, confirmando la aprobación de los mismos.

En adición, dicho Tribunal determinó que la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico no se excedió de las facultades concedidas por ley. Indica el Tribunal que el estado de derecho vigente faculta a la Oficina a fiscalizar y examinar anualmente las operaciones de las cooperativas, atender querellas, emitir órdenes, requerir llevar libros y documentos y corrección de las deficiencias, etc.

Dicha Sentencia fue reconfirmada por el Tribunal Apelativo el 18 de diciembre de 2007.

No obstante, es de nuestro mejor interés realizar una evaluación continua de las leyes aplicables a las cooperativas y de los reglamentos adoptados en virtud de la misma.

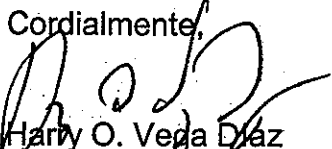
Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones
CEE-C-08-185

A esos efectos, solicitamos nos sometan comentarios y recomendaciones sobre aquellas disposiciones establecidas en la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, y de los reglamentos adoptados en virtud de la misma, con el propósito de considerar aquellos aspectos que se justifiquen necesarios para que se lleven a cabo las enmiendas pertinentes.

Las cooperativas interesadas deberán someter la información correspondiente, no más tarde del 17 de marzo de 2008.

Agradeceré que informen sobre el contenido de esta Carta Circular a todos los miembros de los cuerpos directivos y al Principal Ejecutivo de la Cooperativa.

Cordialmente,



Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico